

Panamá, 11 de diciembre de 2023  
SG-SAM-1348-2023

Su Excelencia  
DARLENYS VILLARREAL  
Directora Regional Bocas del Toro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Ingeniera Villarreal:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO**". El proyecto se localiza en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, se encuentra ubicado en el Corregimiento de La Gloria, iniciando el mismo en la intersección del área de Loma Muleto con la Vía Almirante –Changuinola y extendiéndose por 7.90 kilómetros hasta el Poblado de San Juan. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 320 páginas.
2. Este EslA fue preparado por los Consultores:
  - José Arkel Díaz ; IAR-057-99
  - Gabriela Cáceres; IRC-103-08
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, Dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°4045920a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Ibrain Valderrama  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público  
en el Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó

Panamá,

12 DEC 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR

Notario Público Retiro



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose  
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL



N103TA601QTNV

8-721-2041



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

Panamá,

12 DEC 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

12 DEC 2023

Panamá,

Testigos

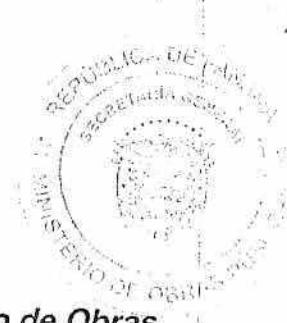
Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 079  
De 10 de Julio de 2019



*"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".*

El Ministro de Obras Públicas,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

**SEGUNDO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 - 10 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".  
Página 2 de 2

5

**TERCERO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

**CUARTO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

**QUINTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

**SEXTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

**OCTAVO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

**NOVENO:** Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días de julio (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Rafael J. Sabonge V.  
Ministro

YAR/ydp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES. C. G. S. C. P.

Panamá, 16 de Agosto 2020

7

## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4045920

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - MOP / 8-NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-12-11
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	1393497	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

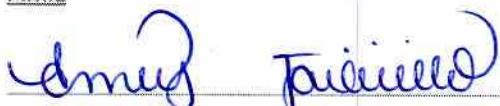
**Monto Total B/. 353.00**

## Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO REHABILITACION DE CALLE DE JUNQUITO-SAN JUAN DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, R/L RAFAEL SABONGE, MAS PAZ Y SALVO

Dia	Mes	Año	Hora
11	12	2023	03:54:33 PM

Firma



Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

República de Panamá

**Ministerio de Ambiente**

Dirección de Administración y Finanzas

8

**Certificado de Paz y Salvo****Nº 230214**

Fecha de Emisión:

11	12	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

10	01	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS-MOP**

Representante Legal:

**RAFAEL SABONGE****Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

8-NT

1

14274

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

**CONTENIDO****CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

**AVISOS Y EDICTOS**

### **CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

#### **REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**LEY No. 35**

(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

#### **EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**ARTICULO 2.-** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 3.-** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado;
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

# GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: \$/.36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítelo en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTICULO 4.-** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**ARTICULO 5.-** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 7.-** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 8.-** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### "AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL, S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-7, de la ciudad de Panamá.  
Panamá, 28 de septiembre de 1973.-

José Antonio González Castillo  
7-AV-82-902

L 445135  
(Primera Publicación)

### "AVISO"

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648  
(Única publicación)

### "AVISO"

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0117, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815  
(Única publicación)

### "AVISO"

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA A

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

**ASAMBLEA NACIONAL****LEY Nº 11****(De 27 de abril de 2006)**

12

Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización, y dicta otra disposición

**LA ASAMBLEA NACIONAL****DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

...

- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto

131

- 13
- deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
  - m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
  - n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
  - o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cien mil balboas (B/.100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
  - p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
  - q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

**Artículo 3-A.** El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

**Artículo 3.** El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

**Artículo 4.** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

**Artículo 4.** A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras

132

14

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

**Parágrafo.** Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente parágrafo, se ordenará su inmediata remoción.

**Artículo 5.** El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 2.** La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

**Artículo 6.** El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 5.** La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.

- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

15

**Artículo 7.** El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 9.** La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

**Artículo 8.** El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 11.** Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

**Artículo 9.** El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 34.** El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

**Artículo 10.** El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 37.** Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

**Artículo 11.** El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 38.** El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago

134

16

**Artículo 12.** La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

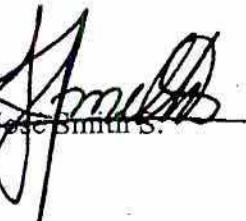
**Artículo 13.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil seis.**

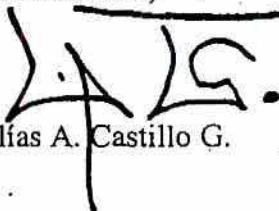
El Secretario General,

Carlos José Smith S.

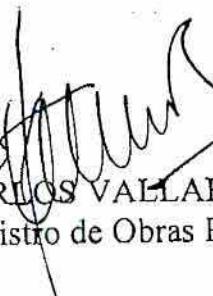


El Presidente,

Elias A. Castillo G.



**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.**

  
**CARLOS VALLARINO R.**  
 Ministro de Obras Públicas

  
**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
 Presidente de la República

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
 DECRETO EJECUTIVO Nº 124  
 (De 27 de abril de 2006)**

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo Nº 468 de 19 de septiembre de 1994"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Ejecutivo Nº 468 de 19 de septiembre de 1994, se asignaron obligaciones y se establecieron responsabilidades al agente registrado o residente de las sociedades anónimas.

Que la República de Panamá consciente de la problemática mundial relacionada con los Delitos de Blanqueo de Capitales y sus Delitos Conexos, expidió las Leyes Nº 41 de 2 de octubre del 2000, que adiciona un capítulo al Código Penal denominado Blanqueo de Capitales y Nº 42 de 2 de octubre del 2000, que establece medidas para la prevención de Delitos de Blanqueos de Capitales.



17

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael José Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Mileiades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

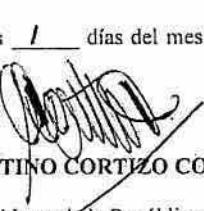
136

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Fries Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pitti Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



## RESOLUCIÓN N° DRBT -251-2023

La Suscrita Directora Regional del Ministerio del Ambiente en la Provincia de Bocas del Toro en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política Nacional de Ambiente.

Que nota No.14-1204-120-2023, por la arquitecta Lourdes de Loré, de la direcciones de investigación Territorial, agrega opinión indicando que en caso de anteproyectos de urbanización ubicados en la provincia de Bocas del Toro, son revisadas por la dirección de Ventanilla Única del MIVIOT, en la regional de David.

A la fecha los distintos distritos de la provincia de Bocas del Toro, no cuentan con los planes locales de Ordenamientos Territorial (PLOT).

EL Municipio de Bocas del Toro, no cuenta con una Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, como lo dispone la LEY No. 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, por lo tanto hasta que la dirección no sea creada, en los municipios de la provincia de Bocas del Toro, no pueden emitir las certificaciones de uso de suelo.

Que mediante MEMORANDO- DEEIA-0648-0410, 04 de octubre de 2023, informa que la provincia de Bocas Del Toro, no cuenta con certificación de uso de suelo, y con el personal para atender las solicitudes, por lo que el Municipio de Changuinola ha gestionado dichas certificaciones.

Se realizó Reunión virtual del 13 de septiembre de con la Viceministra Diana Laguna, planteando la problemática y quejas de los consultores de la provincia de bocas del toro, por lo difícil que es no contar en la provincia con planes locales de Ordenamientos Territorial, y la demora del tiempo que conlleva obtener una certificación otras provincias ponen en riesgo sus trabajos. En la reunión se tomó la decisión de recibir los estudios con la solicitud de certificación para agilizar los trámites.

Que Nota No.3 de DVMOT-0598-2023, Despacho Superior de Arquitecto José Batista G, Viceministro De Ordenamiento Territorial, se hace de conocimiento que los Directores Regionales a firmar con un visto bueno, todas las CERTIFICACIONES DE USO DE SUELO Y CERTIFICACIONES DE SERVIDUMBRE VIAL.

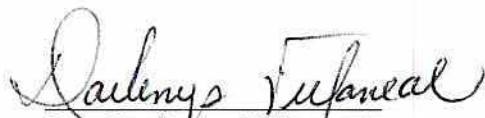
### RESUELVE:

**PRIMERO:** La Regional de Miambiente de la provincia de Bocas Del Toro debido a lo planteado por la arquitecta Lourdes de Loré para una excepción por no cuentan con los planes locales de Ordenamientos Territorial (PLOT), revisadas por la dirección de Ventanilla Única del MIVIOT, en la Regional de David. Nota No.3 de DVMOT-0598-2023, Despacho Superior de Arquitecto José Batista G, indica que los Directores Regionales a firmar con un visto bueno, todas las CERTIFICACIONES DE USO DE SUELO Y CERTIFICACIONES DE SERVIDUMBRE VIAL.

**SEGUNDO: ACEPTAR** en el proceso admisión, la solicitud de tramitación de certificación de Ordenamientos Territorial visto bueno, todas las CERTIFICACIONES DE USO DE SUELO Y CERTIFICACIONES DE SERVIDUMBRE VIAL, para agilizar los trámites ante la Regional del Ministerio de Ambiente Provincia de Bocas del Toro.

**TERCERO:** Para los anteproyectos de urbanización, industriales, estudio por concesión sobre fondo de mar, ubicados en la provincia de Bocas del Toro, no se tomara en cuenta la visto bueno de certificación de Ordenamientos Territorial.

**DADO EN CHANGUINOLA, A LOS NUEVE (09) DÍA DEL MES DE OCTUBRE  
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**



Ing. Darlenys Villarreal.  
Directora Regional  
MiAMBIENTE.-Bocas del Toro.





**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL**

<b>Consultor Natural (Nombre)</b>	<b>Registro de Inscripción</b>	<b>Último Registro de Actualización</b>	<b>ESTADO DE REGISTRO</b>		
			<b>Actualizado</b>	<b>No Actualizado</b>	<b>Inhabilitado</b>
José Arkel Díaz	IAR-057-1999	DEIA-ARC-042- 2021	✓		
Gabriela Cáceres	IRC-103-2008	DEIA-ARC-050- 2021	✓		

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:**

**Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:** "REHABILITACIÓN DE CALLE FINCA 6 – GUABITO - LAS TABLAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

Categoría:  I

El proyecto se ubica: Corregimientos de: Finca 51, Guabito, Barriada 4 de Abril, La Mesa, Barranco Adentro y Las Tablas, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

**PROMOTOR**

**Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**Nombre:** RAFAEL JOSE SABONGE VILAR **Cédula:** 8-721-2041.

**Observación:**

**Departamento de Gestión de Impacto Ambiental**

**Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)**

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	04/01/2024.

**Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental**

**Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)**

Nombre	Génesis Montenegro
Firma	
Fecha de Verificación	04/01/2024.



22

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**FORMULARIO EIA-1601**

**RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 04 MES enero AÑO: 2024

	<b>DOCUMENTOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1.	Solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental dirigida a la directora (a) regional, firmada por la persona natural o en caso que aplique por el representante legal de la personería jurídica, notariada y en papel simple 8 ½ x 13 o 14. 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o Departamento nombre del Edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia) número de teléfonos y dirección electrónica. 2. En caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto de estudio. 4. La categoría del EsIA. 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del EsIA que elaboran el EsIA. 7. Persona Jurídica deberá firmar el Representante Legal de la Empresa o Sociedad.	✓		
2.	Copia de cédula de identidad personal del promotor del estudio, notariada o cotejada con su original.	✓		
3.	Original del estudio de impacto ambiental.	✓		
4.	Copia digital del estudio de impacto ambiental (2) CD.	✓		
5.	Recibo original de pago en concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental, según su categoría.	✓		
6.	Paz y salvo expedido por el ministerio de ambiente, vigente.	✓		
7.	Certificado original de existencia de la empresa promotora, expedido por el registro público (en caso de tratarse de persona jurídica), con una vigencia no mayor a tres (3) meses.	✓		
8.	Certificado de registro público original de existencia de la propiedad (finca (s), terrenos, etc), donde se desarrollará el proyecto, expedido por el registro público, con una vigencia no mayor a seis (6) meses o cualquier otro documento emitido por la ANATI que sustente la tenencia de la tierra, autorización de uso de fincas, contratos.	✓		<i>Presentaron certificación del MIVIOT del uso de la servidumbre</i>
9.	<b>ART 25:</b> DOCUMENTOS: Original o copia Notariada. 1. Informe de Monitoreo de aire. 2. Informe de Monitoreo de Ruido y vibraciones. 3. Prospección Arqueológica	✓		
10	<b>Art. 31:</b> 1. Certificaciones de Instituciones (IDAAN, ANATI, MINSA, otras), Plano Catastral, Certificación de uso de suelo (Código de zona) o EOT Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) 2. Licencia Provisional. 3. Otros Documentos.	✓		
11	<b>Art. 58:</b> Verificar que los consultores estén actualizados y habilitados. El personal de apoyo la firma debe estar notariada.	✓		
12	<b>Art. 56:</b> Si el EsIA, la solicitud de evaluación y los documentos adjuntos presentados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos.	✓		

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Entregado por:

Nombre: Dionelis Rama  
Cédula: 4-770-234  
Firma: Dionelis Rama

Técnico: Juan Antonio  
Firma: Antonio

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**CONTENIDOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO N°1 DE 01 DE MARZO DE 2023.**

PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-002B-24.

FECHA DE ENTRADA: 04 DE ENERO DE 2024.

REALIZADO POR (CONSULTORES): JOSÉ ARKEL DÍAZ (IAR-057-99), GABRIELA CÁCERES (IRC-103-08).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	<b>TEMA</b>	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> (Máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.2	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.3.	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto	X		
2.4.	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto	X		
2.5.	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	X		
2.6.	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, B) en caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal C) Persona a contactar	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
4	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono.	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases.	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligroso			
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.	X		
4.7	Monto global de la inversión.	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X		
5.	DESCRIPCION DEL AMBIENTE FISICO	X		
5.1	Formaciones Geológicas Regionales.	X		
5.1.2	Unidades geológicas locales.	X		
5.1.3	Caracterización geotécnica.	X		
5.2	Geomorfología.	X		
5.3	Caracterización del suelo	X		
5.3.1	Estudio de perfil estratigráfico del suelo para aquellas actividades, obras o proyectos que impliquen la modificación de la terracería natural del terreno y/o los estratos.	X		
5.3.2	Caracterización del área costera marina.	X		
5.3.3	La descripción de uso del suelo.	X		
5.3.4	Capacidad de Uso y Aptitud.	X		
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad.	X		
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.	X		
5.4	Descripción de la Topografía.	X		
5.4.1	Planos Topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	X		
5.5	Aspectos Climáticos	X		
5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.5.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.	X		
5.5.2.1	Análisis de Exposición	X		
5.5.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa	X		
5.5.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas.	X		
5.5.3	Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia.	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal Ambiental y caudal ecológico	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente de hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.	X		
5.6.3	Estudio Hidráulico	X		
5.6.4	Estudio Oceanográfico	X		
5.6.4.1	Corrientes, mareas, oleajes	X		
5.6.5	Estudio de Batimetría	X		
5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas	X		
5.6.61	Identificación de acuíferos	X		

25

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores Molestos	X		
6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELECTRICA</b> Certificación de conductancia emitida por el Ministerio de Ambiente (copia autenticada).	X		
<b>PROYECTOS DE REFORESTACIÓN</b> El EsIA deberá estar acompañado de un Plan de Reforestación.	X		
<b>PROYECTOS EN ÁREAS DECLARADAS DE VALOR ECOLÓGICO</b> Documento Presentar en el EsIA un análisis de compatibilidad, de acuerdo al instrumento jurídico que crea el área declarada.	X		
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Aprobación de Viabilidad Ambiental emitida por áreas Protegidas.	X		

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	04 DE ENERO DE 2024.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	05 DE ENERO DE 2024.
<b>PROYECTO:</b>	“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
<b>CONSULTORES :</b>	JOSÉ ARKEL DÍAZ (IAR-057-99) GABRIELA CÁCERES (IRC-103-08).
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE LA GLORIA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto consiste en mejorar las condiciones de la red vial actual, rehabilitando 7+900 kilómetros de calle, con un ancho de 5.50 metros, que forma parte del distrito de Changuinola, específicamente para el corregimiento de La Gloria, iniciando el mismo en la intersección del área de Loma Muleto con la vía Almirante – Changuinola y entendiéndose hasta el poblado de San Juan. El trazado se desarrollará sobre la calzada existente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 41 de 01 de julio de 1998, Ley General del Ambiente. Por la cual se establecen los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales e integra la gestión ambiental a los objetivos sociales y económicos. Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley N° 41 de 01 de julio de 1998. Ley 8 de marzo de 2015, que crea al Ministerio de Ambiente y dictan otras disposiciones.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25, 26, 31, 33 y lo señalado en los artículos 55, 56, 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DV/gm

*G.Montenegro C.*  
**ING. GENÉSIS MONTENEGRO**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

*Darlenys Villarreal*  
**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
PROVEIDO DRBT-002-0501-24.**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el Ministro **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, el cual **DELEGA** funciones en el Secretario General del Ministerio de Obras Públicas mediante Resolución N° 079 del 16 de julio de 2019, el Licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-725-1100, se propone realizar el proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 04 de enero de 2024, el Licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, ubicado en el Corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ ARKEL DÍAZ** y **GABRIELA CÁCERES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-057-99 e IRC-103-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en los artículos: 31, 32 y 33, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 55 y lo establecido en los artículos 56 y 57 del Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 05 de enero de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

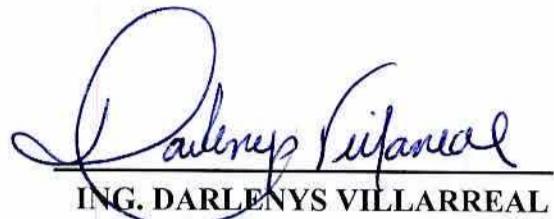
**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Decreto Ejecutivo N° 01 de 01 de marzo de 2023, Ley 08 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No.36 de 03 de junio de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 05 días, del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,

DV/gm



ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

**FORMATO EIA-FEA-007**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO**  
**INFORME TÉCNICO No. IF-002B-24 ITI 02-24**

<b>Proyecto:</b>	“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO”		
<b>Categoría:</b>	I		
<b>Promotor:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		
<b>Representante Legal:</b>	RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR		
<b>Ubicación:</b>	Provincia de Bocas del Toro, corregimiento de La Gloria, perteneciente al distrito de Changuinola.		
<b>Expediente No.:</b>	IF-002B-24		
<b>Fecha de la inspección:</b>	Lunes 8 de enero de 2024		
<b>Fecha del Informe:</b>	Miércoles 10 de enero de 2024		
<b>Participantes:</b>	Nombre	Cargo	Institución
	Jose Árkel Díaz	Consultor	
	Génesis Montenegro	Técnica, Evaluadora	Miambiente-Bocas del Toro

### I. OBJETIVOS:

- Evaluar la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Corroborar los impactos ambientales negativos generados por el proyecto en su área de influencia, y determinar si estos se encuentran dentro de los niveles bajos o leves previamente establecidos.
- Confirmar la ubicación geográfica exacta del proyecto y determinar la fase actual de ejecución en comparación con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental.

### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto tiene por objetivo la rehabilitación de 7.9 kilómetros de calles que forman parte del distrito de Changuinola, específicamente para el corregimiento de la Gloria, iniciando el mismo en la intersección del área de Loma Muleto con la vía Almirante – Changuinola y entendiéndose hasta el poblado de San Juan. El trazado se desarrollará sobre la calzada existente.

Para la carretera, se tiene una estructura propuesta de 5.50 de ancho y se proyecta un ancho de carril de 2.75m, con cunetas ajustada de acuerdo con el tipo de sección típica. Se deberá colocar doble tratamiento superficial asfáltico (doble sello), escarificación y conformación de calzada, colocar material selecto ( $e=0.25\text{cm}$ ) y capa base de piedra o grava de  $1\frac{1}{2}$  tamaño máximo compactada al 100% del proctor estándar ( $e=0.15\text{cm}$ ).

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Limpieza y desraigue o desmonte, reubicación de obstrucciones, estructuras de hormigón y drenajes tubulares, excavación No clasificada, canales o cunetas pavimentadas, limpieza tuberías, zampeado con mortero, mezcla de hormigón asfáltico caliente, señalamiento para el control del tránsito, líneas y marcas para el control del tránsito, construcción de gaviones, construcción de aceras, escarificación y conformación de calzada existente, rehabilitación y mantenimiento de alcantarillas de cajón, perfilado en frío en carpeta asfáltica, mantenimiento de puentes vehiculares.

Las actividades mínimas que se deben realizar para la reparación y mantenimiento de los diez (10) puentes vehiculares existentes son: limpieza y pintura general, reparación de postes de entrada, construcción de canales pavimentados (drenajes del puente), sello de grietas y fisuras en la superficie de rodadura, reemplazo de juntas de expansión elastoméricas, reposición de losas de accesos, reemplazo de barandales metálicas, instalación de defensas metálicas.

### III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

#### A. Ambiente Físico:

DV/gm

Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto “REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.

Fecha de la Inspección: Lunes 8 de enero de 2024.

Se sitúa en un área de concentración rural, caracterizada por su topografía predominantemente ondulada, con algunos sectores con pendientes altamente pronunciadas.

Al transitar por este sector, las observaciones de campo han revelado la presencia de estructuras contemporáneas de naturaleza pétreas, también infraestructuras de instituciones educativas, casetas de transporte público y viviendas habitadas por la comunidad local.

Así mismo, se ha identificado una calle que, aunque originalmente concebido como una arteria vial, ha experimentado modificaciones a lo largo del tiempo, incluyendo la superficie de rodadura en relleno de asfalto y material selecto.

### B. Ambiente Biológico

En la zona de influencia del proyecto y alrededores, se aprecia que el área está delimitada por viviendas y en otras por áreas naturales que presentan señales de intervención, aunque se mantiene una cobertura vegetal aceptable de porte arbustivo denominado matorrales y pastizales con algunos individuos de porte arbóreo a los bordes del camino. Estas condiciones se traducen en que la cobertura vegetal actual no representa un hábitat de calidad para el mantenimiento de una fauna silvestre diversa, aunque si puede contener especies representativas del sector.

Para esta área la ocurrencia de especies de fauna (aves, reptiles y anfibios) es de tipo generalista, las cuales son especies con una alta capacidad de adaptación a condiciones desfavorables en cuanto a disponibilidad de hábitat y muy acostumbradas al contacto o presencia de humanos, varias de las cuales son comunes y fáciles de encontrar incluso dentro de las zonas habitadas.

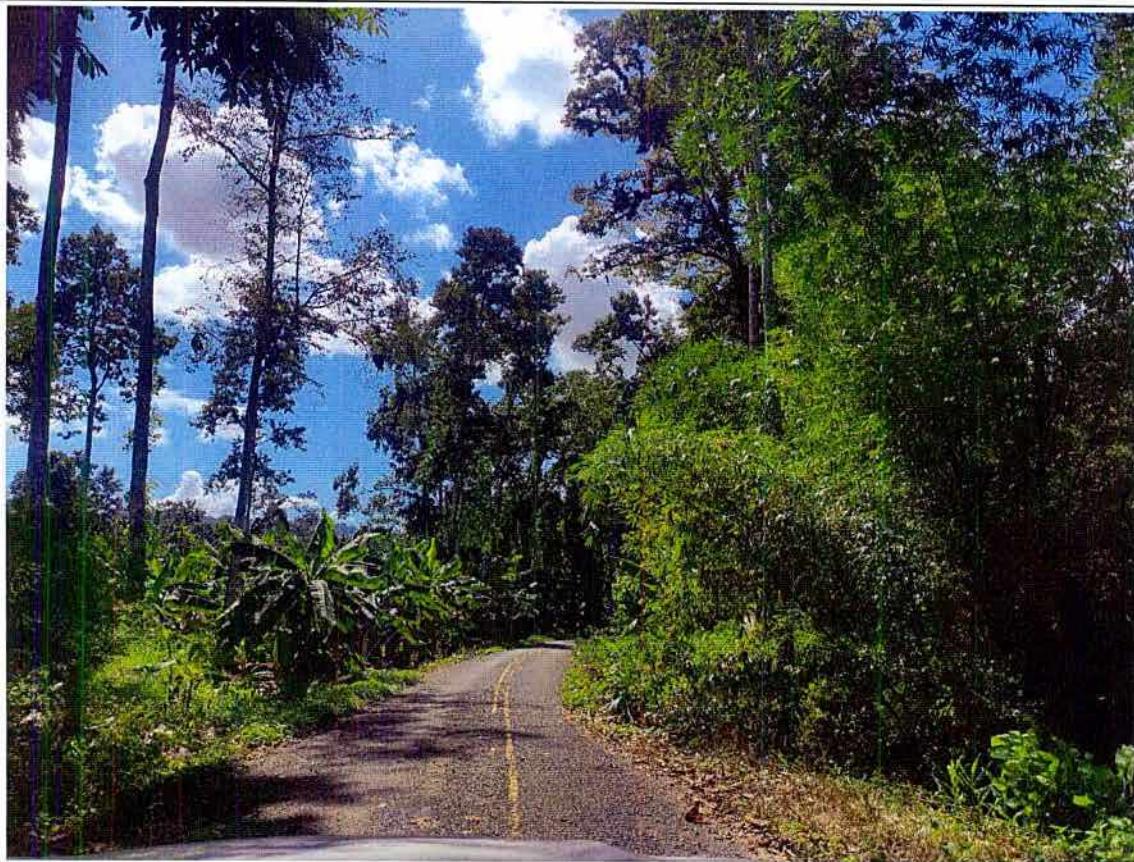
### C. Ambiente Socioeconómico.

A fin de conocer la opinión de la comunidad, el EsIA realizó un Sondeo de Opinión (53 encuestas) a la población del entorno. Las personas consultadas son residentes de los poblados de Valle de Junquito, Junquito y Junco o San Juan, en donde un 51% tienen más de 31 años de vivir en la zona y donde el 100% de la población consultada, está de acuerdo con la ejecución del proyecto.

Con relación a las características de las viviendas de estas comunidades, se puede señalar que carecen de los servicios básicos, es decir, carecen de energía eléctrica, por lo cual, como fuente alternativa, utilizan mecheros de kerosene, velas, baterías de carro, otros y el agua potable es a través de acueductos rurales. Los desechos sólidos en las comunidades, son eliminados a través de la quema, mientras que otros desperdicios son enterrados. Las principales actividades económicas de las comunidades se caracterizan por la agricultura y la pesca.

### IV. IMÁGENES:

Imágenes tomadas en el sitio.



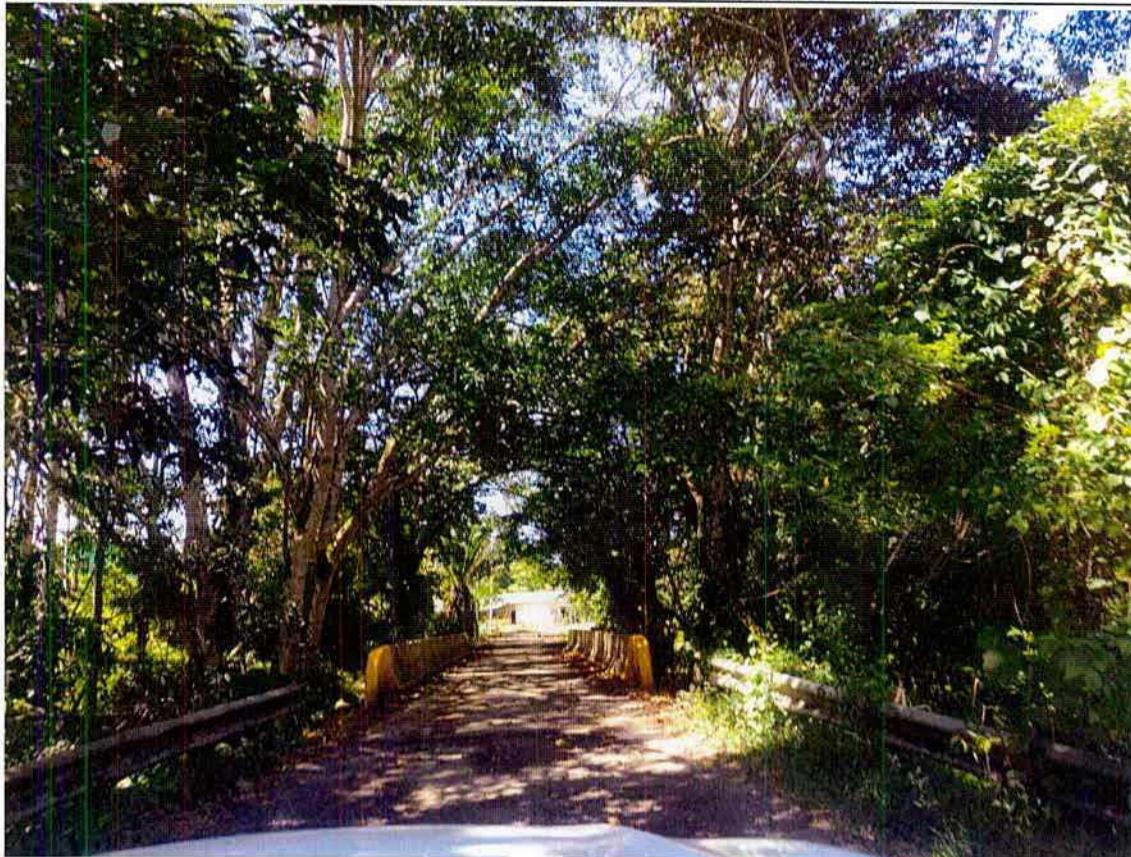
**Imagen 1.** Inicio del Tramo, condición actual de la servidumbre vial, Calle Junquito.



**Imagen 2.** Ubicación de cajón pluvial en el área del proyecto.

DV/gm

Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto “REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.  
Fecha de la Inspección: Lunes 8 de enero de 2024.



**Imagen 3.** Condición actual del Puente a rehabilitar ubicado en la comunidad de San Juan.

## V. CONCLUSIONES.

- Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves.
- Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental.

## VI. RECOMENDACIÓN.

- Tramitar el permiso de tala y aprovechamiento forestal en el Ministerio de Ambiente Regional de Bocas del Toro.

Elaborado por:

*G Montenegro*.  
**ING. GENESIS MONTENEGRO**  
Jefa de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental

Visto bueno del jefe inmediato:

**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
Directora Regional de Bocas del Toro  
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

DV/gm

Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto "REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

Fecha de la Inspección: Lunes 8 de enero de 2024.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0022-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **08 DE ENERO DE 2024**

Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO - SAN JUAN DISTRITO DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **GERMAN VILLAREAL**  
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**  
Distrito: **CHANGUINOLA**  
Corregimiento: **LA GLORIA**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 08 de enero del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO - SAN JUAN DISTRITO DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un alineamiento (**7km + 428.62 m<sup>2</sup>**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el alineamiento se ubica en las categorías de "**Bosque de Orey**", "**Bosque latifoliado mixto maduro**", "**Bosque latifoliado mixto secundario**", "**Pasto**" y "**Superficie de agua**"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas), **VI** (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas) y **VII** (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva)

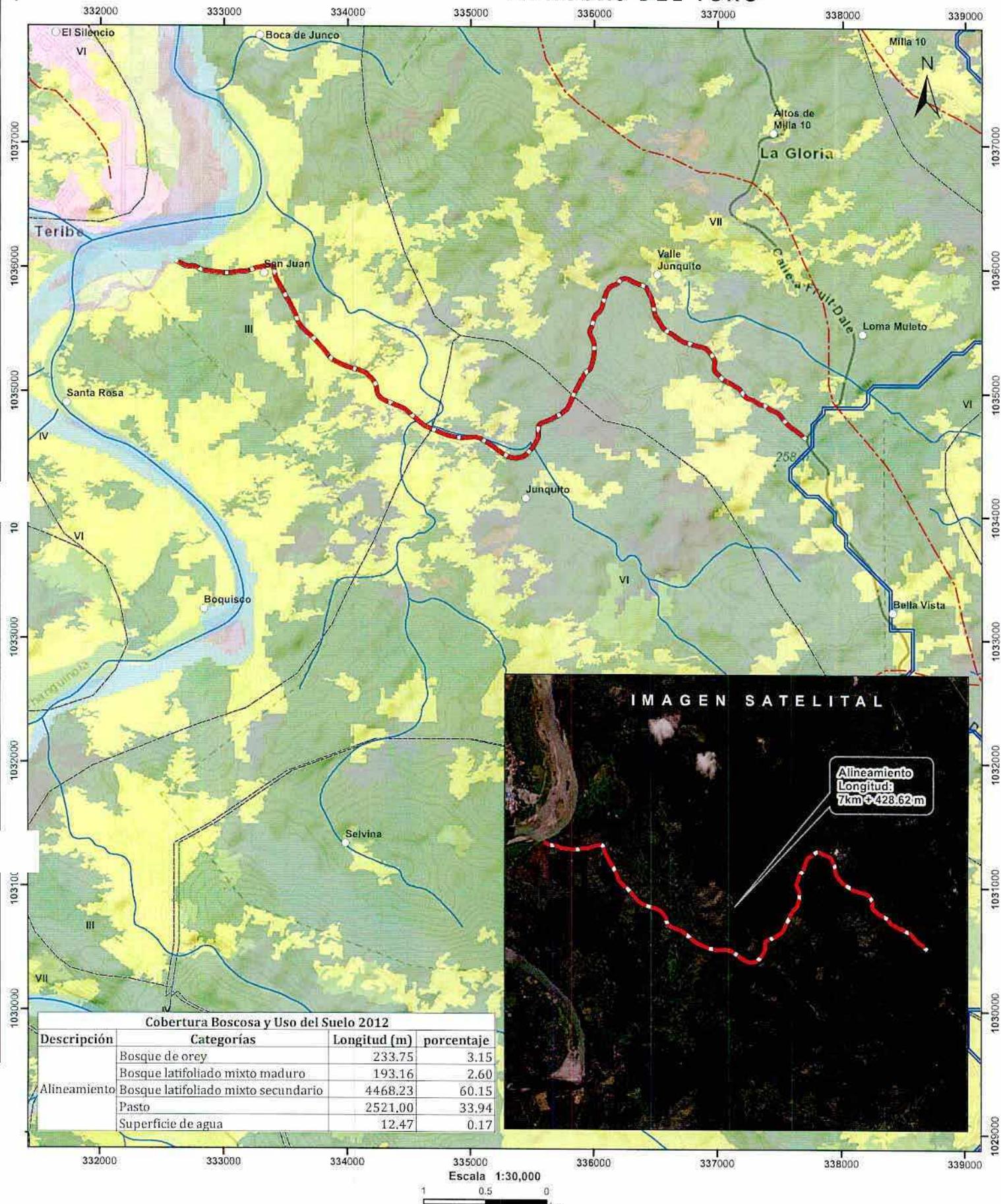
Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **15 DE ENERO DE 2024**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

CORREGIMIENTO DE LA GLORIA, DISTRITO DE  
CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
PROYECTO REHABILITACION DE CALLE JUNQUITO  
SAN JUAN DISTRITO DE CHANGUINOLA PROVINCIA  
DE BOCAS DEL TORO



Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

Descripción	Categorías	Longitud (m)	porcentaje
Bosque de oreja		233.75	3.15
Alineamiento	Bosque latifoliado mixto maduro	193.16	2.60
	Bosque latifoliado mixto secundario	4468.23	60.15
Pasto		2521.00	33.94
Superficie de agua		12.47	0.17

Escala 1:30,000

1 0.5 0 km

LEYENDA

- Notas:
- El alineamiento del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
  - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
  - El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No.91 (Río Changuinola).

Capacidad Agrícola

- Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.
- No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.
- No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva.

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Expediente: IF-002B-24



- Lugares Poblados
- Alineamiento
- Drenaje
- Red Vial
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Capacidad Agrícola
- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de oreja

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## I. DATOS GENERALES

17 DE ENERO DE 2024.

**FECHA:**

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.

**promotor:**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**UBICACIÓN:**

CORREGIMIENTO DE LA GLORIA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

## II. ANTECEDENTES

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el Ministro **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, el cual **DELEGA** funciones en el Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución N.º 079 del 16 de julio de 2019, el Licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-725-1100, se propone realizar el proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 04 de enero de 2024, el licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Gloria, Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ ARKEL DÍAZ** y **GABRIELA CÁCERES**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-057-99 e IRC-103-08**, respectivamente.

El Proyecto consiste en la rehabilitación de 7.9 kilómetros de calles que forman parte del distrito de Changuinola, específicamente para el corregimiento de la Gloria, iniciando el mismo en la intersección del área de Loma Muleto con la vía Almirante – Changuinola y entendiéndose hasta el poblado de San Juan. El trazado se desarrollará sobre la calzada existente.

Para la carretera, se tiene una estructura propuesta de 5.50 de ancho y se proyecta un ancho de carril de 2.75m, con cunetas ajustada de acuerdo con el tipo de sección típica. Se deberá colocar doble tratamiento superficial asfáltico (doble sello), escarificación y conformación de calzada, colocar material selecto ( $e=0.25\text{cm}$ ) y capa base de piedra o grava de  $1\frac{1}{2}$  tamaño máximo compactada al 100% del proctor estándar ( $e=0.15\text{cm}$ ).

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Limpieza y desraigue o desmonte, reubicación de obstrucciones, estructuras de hormigón y drenajes tubulares, excavación No clasificada, canales o cunetas pavimentadas, limpieza tuberías, zampeado con mortero, mezcla de hormigón asfáltico caliente, señalamiento para el control del tránsito, líneas y marcas para el control del tránsito, construcción de gaviones, construcción de aceras, escarificación y conformación de calzada existente, rehabilitación y mantenimiento de alcantarillas de cajón, perfilado en frío en carpeta asfáltica, mantenimiento de puentes vehiculares. Las actividades mínimas que se deben realizar para la reparación y mantenimiento de los diez (10) puentes vehiculares existentes son: limpieza y pintura general, reparación de postes de entrada, construcción de canales pavimentados (drenajes del puente), sello de grietas y fisuras en la

superficie de rodadura, reemplazo de juntas de expansión elastoméricas, reposición de losas de accesos, reemplazo de barandales metálicas, instalación de defensas metálicas.

El Proyecto se localiza en el corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sobre la servidumbre vial. A continuación se presenta las coordenadas (WGS84/UTM zona 17N):

**La siguiente tabla son los puentes y cajones pluviales en la vía:**

No	Calle	Actividad	Obra	Estación	Norte	Este
1	San Juan – Junquito	Construcción	Cajón	3K+844.00	1034549	335508
2	San Juan – Junquito	Construcción	Cajón	4K+457.00	1034618	335051
3	San Juan – Junquito	Mantenimiento y Reparación	Puente	5K+250.00	1034896	334336

**La siguiente tabla presentan las coordenadas inicial y final de las carreteras a rehabilitar:**

Carretera	Estacion	Norte	Este
Calle Junquito - San Juan y Ramal 1	0+000.00	1034625.114	337713.6394
Calle Junquito - San Juan y Ramal 1	7+445.55	1036048.883	332613.5025

En el Estudio de Impacto Ambiental podrán encontrar el resto de las coordenadas del alineamiento del Proyecto.

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-002-0501-2024**, de 05 de enero de 2024 (visible en las fojas 27 y 28 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante el informe No.**IF-002B-24 ITI 02-24**, realizado el 8 de enero de 2024, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 29 al 32 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el 15 de enero de 2024, de la verificación de coordenadas, donde señala que con los datos proporcionados se generó un alineamiento (7km + 428.62 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el alineamiento se ubica en las categorías de “Bosque de Orey”, “Bosque latifoliado mixto maduro”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Pasto” y “Superficie de agua”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas), VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas) y VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva) (fojas 33 y 34 del expediente administrativo correspondiente).

El desarrollo de este proyecto de construcción está amparado en la Nota: 14-1800-OT-002-2024, del 02 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) Regional Chiriquí, en la cual indica la servidumbre establecida para Junquito – San

Juan, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, es el siguiente: Calle de Asfalto (Hacia Junquito- Hacia Changuinola): 15.00 metros.

Que se cuenta con la Resolución DRBT-251-2023, con fecha del 09 de octubre de 2023, que en su parte Resolutiva indica en su punto Segundo “Aceptar en el proceso de Admisión, la Solicitud de Tramitación de Certificación de Ordenamiento Territorial Visto Bueno, todas las certificaciones de Uso de Suelo y Certificaciones de Servidumbre Vial, para agilizar los trámites ante la Regional de Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro” (Fojas 19 y 20 del Expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisar y analizar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, algunos aspectos notables del proceso de evaluación se destacan a continuación:

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el proyecto se desarrollará sobre calles existentes, de concentración rural, caracterizada por su topografía predominantemente ondulada, con algunos sectores con pendientes altamente pronunciadas. Al transitar por este sector, las observaciones de campo han revelado la presencia de estructuras contemporáneas de naturaleza pétreas, también infraestructuras de instituciones educativas, casetas de transporte público y viviendas habitadas por la comunidad local. Así mismo, se ha identificado una calle que, aunque originalmente concebido como una arteria vial, ha experimentado modificaciones a lo largo del tiempo, incluyendo la superficie de rodadura en relleno de asfalto y material selecto.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, el tipo de vegetación existente en el área está delimitada por viviendas y en otras por áreas naturales que presentan señales de intervención, aunque se mantiene una cobertura vegetal aceptable de porte arbustivo denominado matorrales y pastizales con algunos individuos de porte arbóreo a los bordes del camino. Estas condiciones se traducen en que la cobertura vegetal actual no representa un hábitat de calidad para el mantenimiento de una fauna silvestre diversa, aunque si puede contener especies representativas del sector. Con relación al **Inventario Forestal**, no fue necesario realizar un inventario forestal, esto debido a la particularidad y ubicación del proyecto, el cual es a lo largo de un alineamiento existente totalmente desprovisto de vegetación arbórea, mientras que en el área indirecta podemos encontrar vegetación de todo tipo, entre la que podemos citar, especies ornamentales, cercas vivas, bosque de galería, en donde nos informan que no será necesario la tala de ninguna especie arbórea que posea un dap igual o mayor a los 20 cm. Sin embargo, se deja el compromiso que, si se requiere de la tala o poda, deberán ser inventariados por un idóneo, y presentar el informe a la Regional del Ministerio de Ambiente, y realizar tanto los trámites correspondientes. Finalmente en cuanto a la composición de la **Fauna**, (aves, reptiles y anfibios) es de tipo generalista, las cuales son especies con una alta capacidad de adaptación a condiciones desfavorables en cuanto a disponibilidad de hábitat y muy acostumbradas al contacto o presencia de humanos, varias de las cuales son comunes y fáciles de encontrar incluso dentro de las zonas habitadas.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 5 de septiembre de 2023 a 53 personas de las diferentes áreas, donde se evidenció la siguiente información: El 64% (34 personas) respondió que sí; estaban enterados de la ejecución del proyecto; el 91% (48 personas) contestaron que el proyecto no causará ningún impacto negativo al ambiente, el 94% (50 personas) de los encuestados consideran que el desarrollo del proyecto no les afecta a su propiedad, el 98% (52 personas) de los encuestados señalan que el desarrollo del proyecto traerá beneficios y el 100% está de acuerdo con el proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.<sup>o</sup> 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- H. Tramitar el permiso de tala y aprovechamiento forestal en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro, en caso de ser necesario.
- I. Monitorear las fuentes de agua, de acuerdo con las normativas aplicables, en caso de ser requerido, cuando las condiciones climáticas presenten lluvias, ya que, ante la presencia de precipitaciones, los drenajes tendrán agua y requerirán monitoreo.
- J. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un informe cada tres (3) meses en la etapa de construcción y un (1) informe al año de su ejecución. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

#### **IV. CONCLUSIONES.**

Una vez revisado el EsIA, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

#### **V. RECOMENDACIONES.**

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**".

DV/gv

Elaborado por:



**TÉC. GERMAN VILLARREAL**

Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental- Encargado

Visto Bueno:

**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
Directora Regional de Bocas del Toro  
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 19 de enero de 2024.

Para : Asesoría legal (DRBT)

De: Ing. Darlenys Villarreal

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones

- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar

- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Revisar el proceso de evaluación de impacto ambiental,  
expediente IF-002B-24 y proceder con la resolución  
correspondiente.

Atentamente

Darlenys Villarreal

Ing. Darlenys Villarreal.

**República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT-014-0102-24.**  
De 1 de febrero de 2024.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**.

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 04 de enero de 2024, el licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Gloria, Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ ARKEL DÍAZ y GABRIELA CÁCERES**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-057-99 e IRC-103-08**, respectivamente.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el Ministro **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, el cual **DELEGA** funciones en el Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución N.º 079 del 16 de julio de 2019, el Licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-725-1100, se propone realizar el proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**.

El Proyecto consiste en la rehabilitación de 7.9 kilómetros de calles que forman parte del distrito de Changuinola, específicamente para el corregimiento de la Gloria, iniciando el mismo en la intersección del área de Loma Muleto con la vía Almirante – Changuinola y entendiéndose hasta el poblado de San Juan. El trazado se desarrollará sobre la calzada existente.

Para la carretera, se tiene una estructura propuesta de 5.50 de ancho y se proyecta un ancho de carril de 2.75m, con cunetas ajustada de acuerdo con el tipo de sección típica. Se deberá colocar doble tratamiento superficial asfáltico (doble sello), escarificación y conformación

de calzada, colocar material selecto ( $e=0.25\text{cm}$ ) y capa base de piedra o grava de  $1\frac{1}{2}$  tamaño máximo compactada al 100% del proctor estándar ( $e=0.15\text{cm}$ ).

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Limpieza y desraigue o desmonte, reubicación de obstrucciones, estructuras de hormigón y drenajes tubulares, excavación No clasificada, canales o cunetas pavimentadas, limpieza tuberías, zampeado con mortero, mezcla de hormigón asfáltico caliente, señalamiento para el control del tránsito, líneas y marcas para el control del tránsito, construcción de gaviones, construcción de aceras, escarificación y conformación de calzada existente, rehabilitación y mantenimiento de alcantarillas de cajón, perfilado en frío en carpeta asfáltica, mantenimiento de puentes vehiculares.

Las actividades mínimas que se deben realizar para la reparación y mantenimiento de los diez (10) puentes vehiculares existentes son: limpieza y pintura general, reparación de postes de entrada, construcción de canales pavimentados (drenajes del puente), sello de grietas y fisuras en la superficie de rodadura, reemplazo de juntas de expansión elastoméricas, reposición de losas de accesos, reemplazo de barandales metálicas, instalación de defensas metálicas.

El Proyecto se localiza en el corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sobre la servidumbre vial. A continuación se presenta las coordenadas (WGS84/UTM zona 17N):

**La siguiente tabla son los puentes y cajones pluviales en la vía:**

No	Calle	Actividad	Obra	Estación	Norte	Este
1	San Juan – Junquito	Construcción	Cajón	3K+844.00	1034549	335508
2	San Juan – Junquito	Construcción	Cajón	4K+457.00	1034618	335051
3	San Juan – Junquito	Mantenimiento y Reparación	Puente	5K+250.00	1034896	334336

**La siguiente tabla presentan las coordenadas inicial y final de las carreteras a rehabilitar:**

Carretera	Estacion	Norte	Este
Calle Junquito - San Juan y Ramal 1	0+000.00	1034625.114	337713.6394
Calle Junquito - San Juan y Ramal 1	7+445.55	1036048.883	332613.5025

En el Estudio de Impacto Ambiental podrán encontrar el resto de las coordenadas del alineamiento del Proyecto.

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-002-0501-2024**, de 05 de enero de 2024 (visible en las fojas 27 y 28 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado

**“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE**

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DRBT-014-0102-2024.

Fecha: 01 de febrero de 2024

Página 2 de 7

**CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante el informe No.**IF-002B-24 ITI 02-24**, realizado el 8 de enero de 2024, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 29 al 32 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el 15 de enero de 2024, de la verificación de coordenadas, donde señala que con los datos proporcionados se generó un alineamiento (7km + 428.62 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el alineamiento se ubica en las categorías de “Bosque de Orey”, “Bosque latifoliado mixto maduro”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Pasto” y “Superficie de agua”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas), VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas) y VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva) (fojas 33 y 34 del expediente administrativo correspondiente).

El desarrollo de este proyecto de construcción está amparado en la Nota: 14-1800-OT-002-2024, del 02 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) Regional Chiriquí, en la cual indica la servidumbre establecida para Junquito – San Juan, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, es el siguiente: Calle de Asfalto (Hacia Junquito- Hacia Changuinola): 15.00 metros.

Que se cuenta con la Resolución DRBT-251-2023, con fecha del 09 de octubre de 2023, que en su parte Resolutiva indica en su punto Segundo “Aceptar en el proceso de Admisión, la Solicitud de Tramitación de Certificación de Ordenamiento Territorial Visto Bueno, todas las certificaciones de Uso de Suelo y Certificaciones de Servidumbre Vial, para agilizar los trámites ante la Regional de Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro” (Fojas 19 y 20 del Expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el Ministro **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, el cual **DELEGA** funciones en el Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución N.º 079 del 16 de julio de 2019, el Licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- H. Tramitar el permiso de tala y aprovechamiento forestal en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro, en caso de ser necesario.
- I. Monitorear las fuentes de agua, de acuerdo con las normativas aplicables, en caso de ser requerido, cuando las condiciones climáticas presenten lluvias, ya que, ante la presencia de precipitaciones, los drenajes tendrán agua y requerirán monitoreo.
- J. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un informe cada tres (3) meses en la etapa de construcción y un (1) informe al año de su ejecución. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No 1 del 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables contados a partir de la notificación.

- El PROMOTOR deberá informar al ministerio de ambiente, con días treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción 7 ejecuciones de la actividad, obra u proyecto dentro del término de dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 86 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el Ministro **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, el cual **DELEGA** funciones en el Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución N.º 079 del 16 de julio de 2019, el Licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**Artículo 10.** Todo tercero afectado por un acto o resolución ambiental podrá recurrir directamente ante la instancia judicial, a través de la jurisdicción de lo contencioso-administrativa.

**Artículo 11.** La presente notificación surtirá efecto a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 marzo de 2023; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los UN (01) día, del mes de FEBRERO del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ING. GERMAN VILLARREAL

Jefe Encargado de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental

  
ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional  
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: <b>“REHABILITACIÓN DE CALLE JUNQUITO – SAN JUAN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.</b>
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: <b>CONSTRUCCIÓN</b>
Tercer Plano:	PROMOTOR: <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>
Cuarto Plano:	ÁREA: 7.9 kilómetros.
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>DRBT-014-0102-2024</u> DE <u>01</u> DE <u>FEBRERO</u> DE 2024.

Recibido por:

Daniel David Díaz  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

J. V. P. P. J.  
Firma

4-718-2339  
Nº de Cédula de I.P.

29-2-2024  
Fecha

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



**RESOLUCIÓN No. 131  
(De 25 de septiembre de 2023)**

*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 04 de enero 2024



Ministerio de Obras Públicas  
 A las diez y cuatro y cuarto (10:44) de la mañana  
de Hoy lunes (09) diciembre  
de Dos Mil veintitres (2023)  
 Notifico a Gabriela Yáñez Sánchez  
 el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yáñez  
 La parte Notificada  
Gabriela Yáñez  
 El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas:

A las \_\_\_\_\_ ( )  
 de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
 de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_)  
 Notifico a \_\_\_\_\_  
 el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las diez y cuatro y cuarto (10:44) de la mañana  
de Hoy lunes (09) diciembre  
de Dos Mil veintitres (2023)  
 Notifico a Alfonso Fernández  
 el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yáñez  
 La parte Notificada  
Gabriela Yáñez  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las ocho y media y media (8:30) de la mañana  
de Hoy viernes (09) diciembre  
de Dos Mil veintidós (2023)  
 Notifico a Lidia Cristina V. García Tepedra  
 el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yáñez  
 La parte Notificada  
Gabriela Yáñez  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las diez y cuatro y cuarto (10:44) de la mañana  
de Hoy lunes (09) diciembre  
de Dos Mil veintitres (2023)  
 Notifico a Ariel Ballasteros Díaz  
 el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Ariel Ballasteros  
 La parte Notificada  
Gabriela Yáñez  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las ocho y media y media (8:30) de la mañana  
de Hoy viernes (09) diciembre  
de Dos Mil veintidós (2023)  
 Notifico a Pedro P. Domínguez Martínez Ch.  
 el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yáñez  
 La parte Notificada  
Gabriela Yáñez  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las ochenta y cuatro y cuarto (8:44) de la mañana  
de Hoy lunes (12) diciembre  
de Dos Mil veintitres (2023)  
 Notifico a Sthefanie González Devano  
 el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Sthefanie G. González  
 La parte Notificada  
Gabriela Yáñez  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las \_\_\_\_\_ ( )  
 de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
 de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_)  
 Notifico a \_\_\_\_\_  
 el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las diez y trinta (10:30) de la mañana  
de Hoy viernes (16) diciembre  
de Dos Mil veintitres (2023)  
 Notifico a Dene Delgado  
 el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Dene Delgado  
 La parte Notificada  
Gabriela Yáñez  
 El funcionario que Notifica

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N°. DM - 0104 - 2024**  
De 31 de Mayo, de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N°. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley N°. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución N°. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes,

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha 31 de Mayo de 2024  
Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

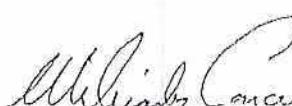
**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días del mes de  
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Milciades Concepción  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente  




Panamá, 14 de junio de 2024  
DM-1113-2024

Licenciado  
**ELIAS CORRO**  
Director encargado  
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)